



Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: secretariamunicipal2016@outlook.com

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

RESOLUCION I.M.V. N° 410/2026

POR LA CUAL SE CONFIRMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2026 – ID N° 484.187 "ADQUISICIÓN DE RIPIO". – SEGUNDA CONVOCATORIA.

Villeta, 22 de mayo de 2026.

VISTO: el proceso de convocatoria de LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2026 – ID N° 484.187 "ADQUISICIÓN DE RIPIO" – SEGUNDA CONVOCATORIA", realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7021 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICA, en su Art. 54, dispone *Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente; y*

Que, la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en su artículo 51, **Deberes y Atribuciones del Intendente** en su inciso d) *la de establecer y la de reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.*

POR LO TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE

Art. 1°: CONFORMAR, el Comité de Evaluación de Ofertas de la convocatoria de LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2026 – ID N° 484.187 "ADQUISICIÓN DE RIPIO". – SEGUNDA CONVOCATORIA.

Art. 2°: DESIGNAR, a 1) ABG. SUSANA BEATRIZ RODRÍGUEZ FERREIRA, C.I. N°: 1.680.299 (ASESORA JURÍDICA), 2) CP. MARÍA LORENA TORRES, C.I. N°: 3.006.529 (ASESORA CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD) y 3) ARQ. DELIA ID DE CANTERO, C.I. N°: 803.534 (DIRECTORA DE OBRAS), COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Art. 3°: ANOTAR, REGISTRAR, COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA, Y CUMPLIDO ARCHIVAR.


LIC. FANNY ESCOBAR OLMEDO
SECRETARIA GENERAL


SR. TEODOSIO GÓMEZ IBÁÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL